



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-807-13

## **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y veinticuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha catorce de julio del año dos mil doce de referencia: **AA-001-02-02-12-08**, derivado de la revisión practicada a las Actividades y Operaciones efectuadas por la **Dirección de Limpieza Pública** de la Alcaldía de Managua (ALMA), correspondiente a los Planes Operativos (POA) de los años: dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el grado de desempeño alcanzado por la **Dirección de Limpieza Pública** de la Alcaldía de Managua, relacionado con la recolección de los desechos sólidos en el Municipio de Managua, tomando como referencia los indicadores orientados a los Planes Operativos Anuales (POA); **2)** Determinar si las actividades y operaciones ejecutadas, se están llevando a cabo conforme las normativas de Control Interno y Leyes aplicables y **3)** Identificar a los funcionarios, empleados y ex empleados responsables en el incumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables, si las hubiere.-Refiere el Informe de Auditoría Operacional que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-807-13

Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios y ex funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determinaron dos (02) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1)** Inconsistencias en el uso de indicadores para evaluar el desempeño de la **Dirección de Limpieza Pública** de la Alcaldía de Managua, en cuanto a la recolección de los desechos sólidos domiciliario del Municipio de Managua y **2)** Falta de Contratos con empresas públicas y privadas, que se les brinda el servicio de evacuación de la basura por medio de contenedores de 1m<sup>3</sup>, 15m<sup>3</sup> y barriles.- **POR TANTO:** Sobre las bases de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha catorce de julio del año dos mil doce de referencia: **AA-001-02-02-12-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**; derivado de la revisión practicada a las Actividades y Operaciones efectuadas por la **Dirección de Limpieza Pública** de la Alcaldía de Managua (ALMA), correspondiente a los planes operativos (POA) de los años: dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-807-13**

Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese